

COPIA

CONTRATO No. CEL-5220-S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad que gira con la denominación de AENOR CENTROAMERICA, S.A. de C.V., del domicilio y departamento de La Libertad, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de consultoría que se refieren a "SERVICIOS DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO: CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS ISO9001:2008, ISO14001:2004; Y ESTÁNDAR OHSAS18001:2007", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, incluyendo:

- a. Que se verifique, mediante auditoría de recertificación, que los procesos de la CEL se realizan conforme a los requisitos de las Normas UNE-EN ISO9001:2008, UNE-EN ISO14001:2004 y el Estándar OHSAS18001:2007.
- b. Obtener los certificados de renovación de los Sistemas de Gestión de Calidad ISO9001:2008, Ambiental ISO14001:2004 y de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el Estándar OHSAS18001:2007.
- c. Que se lleven a cabo dos auditorías de seguimiento (1 cada año), en 2016 y 2017, que evalúen la consistencia y mejora continua del Sistema de Gestión Integrado (calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo).

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los certificados de gestión (calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo), serán aplicables a las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica de origen hidráulico y los procesos que apoyan dicha gestión.

El alcance de estos servicios es la certificación de todos los procesos de la CEL, según la implantación y declarados en el Sistema de Gestión Integrado.

Las instalaciones en las que se aplicará dicho certificado serán:

No.	DEPENDENCIA (INSTALACIÓN)	No. DE EMPLEADOS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
1	Oficina Central	375	9ª. Calle Poniente, entre 15ª y 17ª Avenida Norte No. 950. Centro de Gobierno. San Salvador, El Salvador.
2	Almacén Central San Ramón	5	Final 75ª Avenida Norte y Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
3	Centro Social Costa CEL	2	Kilómetro 67 ½ Bulevar Costa del Sol, Playa Los Cóbanos, San Luis La Herradura, Departamento de La Paz.
4	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	44	Kilómetro 88, Cantón San Nicolás, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, y el Cantón Potrerrillos, jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango.
5	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	49	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango y Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Jutiapa, Departamento de Cabañas.
6	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	43	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Idefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
7	Central Hidroeléctrica Guajoyo	29	Kilómetro 99, Cantón Belén, Güijjat, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
	TOTAL	547	

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato;
- b) La oferta de la contratista de fecha 6 de abril de 2015;

- c) La adenda No.1 y aclaración No.1, emitidas por la CEL, al documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 126-2/15 de fecha 23 de marzo de 2015;
- d) El documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 126-2/15.

El presente contrato y sus modificaciones, si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno, es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución de los servicios será a partir de la fecha que se dé la orden de inicio, emitida por la CEL, hasta el 31 de diciembre de 2017. Los servicios se desarrollarán anualmente, por un período de tres años. La auditoría de recertificación de los tres sistemas de gestión se deberá programar, a más tardar, en el mes de julio de 2015 y las auditorías de seguimiento, se deberán desarrollar en los meses de julio de 2016 y 2017 (siempre y cuando se obtengan los certificados).

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, CODENTI 126 Unidad de Gestión Integrada y Específico de Gastos 54599 Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas, según la programación de fondos efectuada por la Unidad de Gestión Integrada para el ejercicio financiero fiscal 2016 y 2017, toda

vez que el presupuesto de la CEL para dichos años, sea aprobado por la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1. FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado mediante pago directo, en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), posterior a la presentación y aprobación de la garantía correspondiente y del programa de ejecución de los servicios.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días, según los establecido en la cláusula IC-14 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la CEL.

ARTÍCULO 8º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,

Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía consistirá en una fianza, ésta se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES FL-6.1, del documento de solicitud de ofertas, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario, podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 9 °- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

A la contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 10°- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los servicios, la contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

1. Respetar la integridad del personal de la CEL y ajeno a la misma, que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los servicios, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
2. Cumplir con lo establecido en el marco legal de El Salvador referente a medio ambiente y seguridad e higiene ocupacional; por lo tanto, es responsabilidad de la contratista revisar permanentemente y actualizarse sobre las disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, incluyendo posibles modificaciones o adiciones en la normativa, que sean de aplicación a las

actividades que se desarrollarán. Las acciones adicionales o modificaciones que resulten de la actualización y cumplimiento de la normativa de carácter ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, no serán motivo de pagos adicionales por parte de la CEL.

3. La contratista será responsable de las siguientes situaciones y liberará a la CEL de cualquier responsabilidad:

- a) Pago de las cuotas de Seguro Social de sus empleados, asignados a los servicios.
- b) Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido de su personal (asignado a los servicios).
- c) Demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.
- d) Obligaciones por violación a las leyes de El Salvador en materia laboral, ambiental, salud y seguridad laboral.
- e) Daños a personas, bienes o a terceros debido a la ejecución de los servicios.

4. Hacer del conocimiento e indicar continuamente a su personal la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales y de seguridad e higiene ocupacional establecidas en las instalaciones de la CEL a visitar, en cualquier caso la contratista será responsable de:

- a) Que el personal de la contratista haga uso del equipo de protección necesario, en los lugares que los requieran. (Zapatos de seguridad, cascos, protectores auditivos, guantes, mascarillas, etc).
- b) Que el personal de la contratista cumpla con las normativas de seguridad y salud establecidas.
- c) Que el personal de la contratista cumpla con las medidas para la disposición de los desechos orgánicos que generen.

5. En caso de registrarse incumplimientos a las especificaciones de medio ambiente, seguridad e higiene ocupacional, la CEL evaluará, a través del administrador del contrato, suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.

6. No se permitirá realizar actividades por medio de empleados de la contratista que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, siendo además retirados inmediatamente del sitio de la ejecución de los servicios.
7. Reportar a la CEL, de forma verbal, cualquier incidente o accidente que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido. Posteriormente, en un plazo máximo de 3 días hábiles, deberá presentar el reporte por escrito de lo sucedido.
8. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la contratista durante las actividades, éste deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 11°-INFORMES

La contratista deberá presentar a la jefatura de la Unidad de Gestión Integrada, durante el último día de la auditoría de recertificación, y posteriores auditorías de seguimiento, los informes de auditorías correspondientes.

ARTÍCULO 12°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto cinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 13º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los informes, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere.

ARTÍCULO 14º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

El contrato que se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

ARTÍCULO 15º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 16º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la Licenciada María Elizabeth Castro Zelaya, quien estará autorizada para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.);
- c. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,

d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 17°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 18°- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 19°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO: CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS ISO9001:2008, ISO14001:2004; Y ESTÁNDAR OHSAS18001:2007", por lo que no

podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la ejecución de futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante o a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 20°- DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los términos de referencia, estudio, informes y demás documentos y programas de computación preparados por la contratista en virtud del contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de la CEL, a quien la contratista los entregará a más tardar al término de expiración del contrato o conforme el programa de ejecución del servicio, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

ARTÍCULO 21°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna

de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTICULO 22°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 23°- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

ARTÍCULO 24°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 25º- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 26º JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 26º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 27º- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final de la segunda auditoría de seguimiento, haya sido aprobado por el Jefe de la Unidad de Gestión Integrada, la CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 28º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Licenciada María Elizabeth Castro Zelaya, como se detalla a continuación:

Al Fax: (503) 2211-6045; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Asunto: contrato No. CEL-5220-S, de la Libre Gestión No. CEL-LG 126-2/15.

Y a la contratista en la siguiente dirección: C. Conchagua PTE. #7, Urbanización Madre Selva II, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

ARTÍCULO 29º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil quince.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

AENOR CENTROAMERICA, S.A.
de C.V.



Ricardo Salvador Flores Ortiz

Apoderado General Administrativo

Salvador Arnulfo Pino Figueroa

Apoderado General Administrativo



apino@aenor.com

aenorcentroamerica@aenor.com



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de mayo de dos mil quince. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

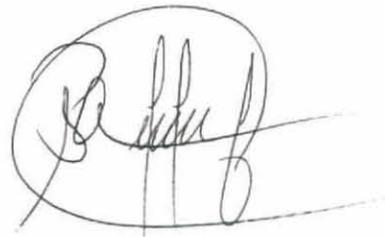
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como más adelante se relaciona; y por otra parte SALVADOR ARNULFO PINO FIGUEROA,

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad que gira bajo la denominación de AENOR CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede

abreviarse AENOR CENTROAMERICA, S.A. de C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de la Libertad, con Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero dos cero cuatro-uno cero cinco-cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Poder General Administrativo, otorgado por Don Manuel López Cachero en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Sociedad a favor del señor Salvador Arnulfo Pino Figueroa, ante los oficios notariales de Salvador Miras Gómez notario público del ilustre colegio de Madrid, España el día dieciséis de octubre de dos mil nueve, poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número veintidós, del Libro un mil cuatrocientos diez, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez; el cual se encuentra debidamente apostillado por medio del cual se otorgó poder amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario para que en nombre y representación de la sociedad AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., el compareciente pueda entre otros, firmar contratos por monto ilimitados para la prestación de los servicios que AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. ofrece; en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE-S, que consta de veintinueve artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO: CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS ISO NUEVE MIL UNO: DOS MIL OCHO, ISO CATORCE MIL UNO: DOS MIL CUATRO; Y ESTÁNDAR OHSAS DIECIOCHO MIL UNO :DOS MIL SIETE", de acuerdo a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo de ejecución de los servicios será a partir de la orden de inicio dada por CEL hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto Plazo de Ejecución de los Servicios del contrato.

Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las

demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Paladry".A handwritten signature in cursive script, enclosed within a circular scribble.A large, stylized handwritten signature in cursive script.

0001874



GUÍA DE ENTRADA DE CORRESPONDENCIA

Fecha Nota: 01/06/2015	Fecha entrada: 01/06/2015	Hora: 02:59 PM	Código: 1874
Procedencia: DEPARTAMENTO DE CONTROL Y GESTIONES CONTRACTUALES		Remitente: ING. CARLOS A. RIVERA	
Asunto: Suscripción de Contrato No. CEL-5220-S, a suscribirse con AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.		Medio Ingreso: MEMORÁNDUM	
Fecha Respuesta:			

Lo solicitado es: URGENTE NORMAL CONFIDENCIAL

<p>DIRIGIR A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Presidencia <input type="checkbox"/> ...Secretaría <input type="checkbox"/> ...Asesor de la Presidencia <input type="checkbox"/> ...Auditoría General Interna <input type="checkbox"/> ...Unidad de Seguimiento y Control Corporativo <input type="checkbox"/> Dirección Ejecutiva <input type="checkbox"/> ...Secretaría <input type="checkbox"/> ...Departamento de Secretaría <input type="checkbox"/> Unidad Comercial <input type="checkbox"/> Unidad de Comunicaciones e Información <input type="checkbox"/> Unidad de Responsabilidad Social <input type="checkbox"/> Unidad de Gestión Integrada <input type="checkbox"/> Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional <input type="checkbox"/> ...Departamento de Licitaciones <input type="checkbox"/> ...Departamento de Compras y Suministros <input type="checkbox"/> ...Depto. de Control y Gestiones Contractuales <input type="checkbox"/> Gerencia Legal <input type="checkbox"/> Unidad de Asesoría Jurídica <input type="checkbox"/> Coordinación Técnica <input type="checkbox"/> Unidad de Administración de Tierras <input type="checkbox"/> Unidad Ambiental <input type="checkbox"/> Gerencia de Producción <input type="checkbox"/> Unidad de Operaciones <input type="checkbox"/> ...Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre <input type="checkbox"/> ...Central Hidroeléctrica Cerron Grande <input type="checkbox"/> ...Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre <input type="checkbox"/> ...Central Hidroeléctrica Guajoyo <input type="checkbox"/> Coordinación de Proyectos <input type="checkbox"/> Unidad Ejecución de Proyectos <input type="checkbox"/> Unidad Seguimiento de Proyectos <input type="checkbox"/> Gerencia de Ingeniería <input type="checkbox"/> ...Asistencia Técnica <input type="checkbox"/> ...Departamento Evaluación Técnica <input type="checkbox"/> ...Depto. de Adquis. de terrenos, servidumbre y catastro <input type="checkbox"/> Gerencia de Inversiones y Energías Renovables <input type="checkbox"/> Unidad de inversiones y Asuntos Corporativos <input type="checkbox"/> ...Depto. de Gestión y Financiamiento de Proyectos <input type="checkbox"/> ...Departamento de Planificación Energética <input type="checkbox"/> Coordinación Administrativa-Financiera <input type="checkbox"/> Unidad de Administración de Riesgos <input type="checkbox"/> Unidad de Informática Institucional <input type="checkbox"/> Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional <input type="checkbox"/> Gerencia de Desarrollo Humano <input type="checkbox"/> ...Departamento de Desarrollo Humano <input type="checkbox"/> ...Área de Seguridad y Vigilancia <input type="checkbox"/> Gerencia Financiera <input type="checkbox"/> ...Departamento de Contabilidad <input type="checkbox"/> ...Departamento de Programación Financiera <input type="checkbox"/> ...Departamento de Tesorería <input type="checkbox"/> Gerencia Administrativa <input type="checkbox"/> ...Departamento de Servicios Generales <input type="checkbox"/> ...Departamento Apoyo Administrativo 	<p>TRAMITE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acusar Recibido <input type="checkbox"/> Archivar <input type="checkbox"/> Analizar <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Agradecer <input type="checkbox"/> A Sesión <input type="checkbox"/> Circular <input type="checkbox"/> Contestar <input type="checkbox"/> Conversar <input type="checkbox"/> Coordinar <input type="checkbox"/> Denegado <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Distribuir <input type="checkbox"/> Enviar a <input type="checkbox"/> Traer Antecedentes <input type="checkbox"/> Tramitar <input type="checkbox"/> Autorizado <input type="checkbox"/> Inspeccionar <input type="checkbox"/> Investigar e Informar <input type="checkbox"/> Justificar <input type="checkbox"/> Opinar <input type="checkbox"/> Pendiente <input type="checkbox"/> Preparar respuesta <input type="checkbox"/> Proceder de conformidad <input type="checkbox"/> Reclamar <input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Sacar copia <input type="checkbox"/> Tomar Nota <input type="checkbox"/> Para su información
---	--



Observaciones:

DIRIGIR A: _____ TRAMITE: _____

RECIBIDO
 - 1 JUN. 2015
 DIRECCION EJECUTIVA
 CEL

